

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, Y DIPUTADOS DE MORENA.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 16 BIS EN RELACION CON LOS DELITOS GRAVES, SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 204 BIS Y 204 BIS I, ASI COMO SE DERGA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 202, SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 203 Y SE ADICIONA UN CAPITULO III BIS, PARA CREAR EL DELITO DE PROSTITUCION INFANTIL, TODOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A PROSTITUCION INFANTIL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 de noviembre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E .**

Los suscritos diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López, Zeferino Juárez Mata y Asael Sepúlveda Martínez integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa **por el que se modifica la fracción primera del artículo 16 Bis en relación con los delitos graves, se adicionan los artículos 204 bis y 204 bis1, así como se deroga la fracción IV del artículo 202, se deroga el segundo párrafo del artículo 203, y se adiciona un capítulo III Bis, para crear el delito de prostitución infantil, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, bajo la siguiente:**

### **Exposición de Motivos**

El maltrato infantil puede definirse como la acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza e interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. Existen al menos cuatro tipos de maltrato infantil: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional y abuso sexual.

Un panorama mundial sobre la situación que guarda el abuso sexual en los niños lo brinda la Organización Mundial de la Salud, quien menciona que hasta septiembre de 2016 una de cada cinco mujeres y uno de cada 13 hombres declararon haber sido víctimas de abuso sexual en su infancia.

En este sentido, el abuso sexual en los niños deja secuelas que los marcan de por vida, algunos de ellos son miedo, problemas para dormir, confusión, culpa, bajo autoestima, depresión, ansiedad, fobias, estrés e incluso el suicidio.

En perspectiva de nuestro Grupo Legislativo, los conceptos de abuso sexual en el ámbito jurídico son diversos de una

legislación a otra, por lo que se puede considerar que la definición es poco clara y por ende el bien jurídico que se pretende proteger mediante la regulación o tipificación del abuso sexual infantil se queda detenido o insatisfecho.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990; en el 2000 el Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y en el 2002 el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

A pesar de la firma en algunos casos la ratificación de los convenios antes mencionados, de acuerdo con cifras de la OCDE, México ocupa el triste y lamentable primer lugar a nivel mundial en abuso sexual infantil, violencia física y homicidio de menores de 14 años. En el país existieron 4.5 millones de infantes víctimas de este delito, lo más grave es que sólo dos por ciento de los casos son conocidos.

Como grupo legislativo, proponemos hacer políticas públicas para prevenir la incidencia de este delito y promover su

denuncia, pues actualmente la mayoría de los niños y familiares no denuncian casos de abuso sexual, por temor al estigma e intolerancia social, así como por desconfianza hacia las autoridades.

Asimismo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por su parte, señala en su informe anual 2014 que México registra de los más bajos presupuestos para atender este mal social, sólo uno por ciento de los recursos destinados a la infancia se dedica a la protección contra violencia, abuso y explotación de infantes y adolescentes.

En este tenor, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo al presentar esta propuesta busca darle mayor protección a la niñez de nuestro Estado.

En nuestra perspectiva, la utilización de una niña o un niño en actividades sexuales o a cambio de dinero u otra forma de retribución constituye una de las conductas más infames y degradantes de la sociedad en que vivimos.

Para nosotros, es de suma urgencia legislar y tipificar de manera contundente, estos actos deplorables para la sociedad

en general, toda vez que es nuestra convicción que este tipo de problemáticas se corrigen con acciones desde diferentes ámbitos como lo son combatir la drogadicción, el alcoholismo, la pobreza, la desintegración familiar así como el fortalecimiento de los valores y del núcleo social de la familia.

Por estas consideraciones, solicito a ésta Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por modificación la fracción primera del artículo 16 bis, se deroga la fracción cuarta del artículo 202, se deroga el segundo párrafo del artículo 203, se reforma el Título Quinto con la adición de un capítulo tercero Bis, así como los artículos 204 bis y 204 bis 1, para crear el delito de prostitución infantil, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

*Artículo 16 bis.- Para todos los efectos legales se califican como delitos graves consignados en este código:*

*l...*

204 BIS, 204 BIS 1...

Artículo 202.-...

...

Fracción IV.- (Se deroga)

Artículo 203.-...

**Párrafo segundo** (se deroga)

### Capitulo III BIS

#### *Prostitución Infantil*

***Artículo 204 BIS.-Se impondrán de diez a quince años de prisión, y multa por el equivalente de dos mil quinientas a tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien, a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicios, tenga relaciones sexuales u obtenga la realización de cualquier acto erótico sexual con persona menor de dieciocho años de edad o quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.***

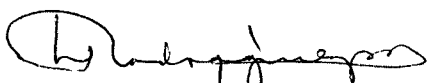
***Artículo 204 BIS 1.- Se impondrán de quince a veinte años de prisión y multa por el equivalente de cuatro mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien administre, regentee, induzca, promueva, ofrezca, facilite, concierte u oculte cualquier acto de prostitución infantil de un menor de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.***

**La sanción aumentará en los términos del artículo 197 de éste código, si ocurren los supuestos previstos en dicho numeral.**

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

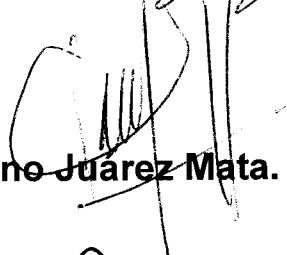
*Monterrey Nuevo León a noviembre de 2018*



**Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez**



**Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López.**



**Dip. Zeferino Juárez Mata.**



**Dip. Asael Sepúlveda Martínez**  
**Coordinador del Grupo Legislativo**  
**Del Partido del Trabajo.**



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Maria Guadalupe Rodríguez Martínez (prostitución infantil 28-  
NOV-2018)



DIP. LUIS DONALDO COLOSIO  
RIOJAS

DIP. MARIELA SALDÍVAR  
VILLALOBOS



DIP. KARINA MARLEN BARRÓN  
PERALES



DIP. HORACIO JONATAN TIJERINA  
HERNÁNDEZ



DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Maria Guadalupe Rodríguez Martínez (prostitución infantil 28-  
NOV-2018)



DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTINEZ

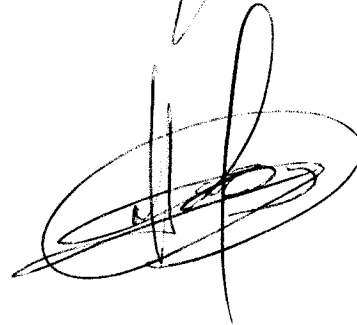
DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS




DIP. ADRIAN DE LA GARZA  
TUERINA



DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ



DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ



DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA



DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Maria Guadalupe Rodriguez Martinez (prostitución infantil 28-  
NOV-2018)

DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA  
FLORES

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

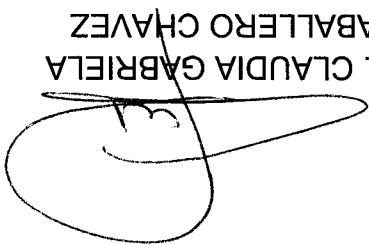
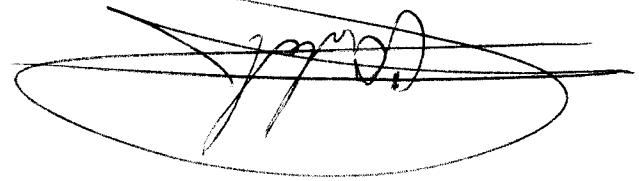

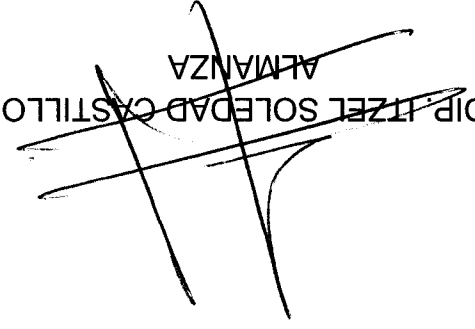
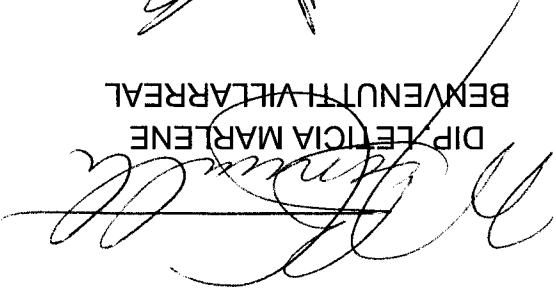
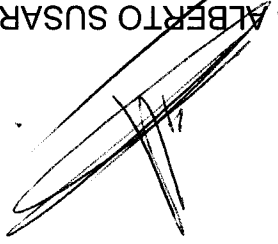
DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES

DIP. LETICIA MARLENE  
BENVENUTI-VILLARREAL

DIP. JESUS ANGEL NAVA RIVERA

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHAVEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Maria Guadalupe Rodriguez Martínez (prostitución infantil 28-  
NOV-2018)

	DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES	DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	DIP. MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS

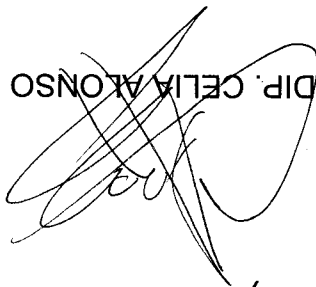


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

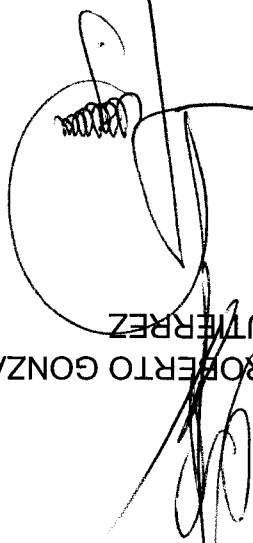


Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada  
Maria Guadalupe Rodriguez Martínez (prostitución infantil 28-  
NOV-2018)

DIP. CELIA ALONSO RODRIGUEZ



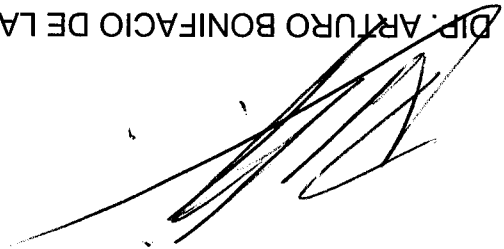
DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ



DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS ZAPATA

DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA

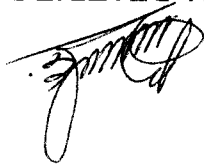


DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

DIP. LUIS ARMANDO TORRES  
HERNANDEZ



DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES